

RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DASJ-2022-016

Dr. Ángel Torres Machuca
DEFENSOR PUBLICO GENERAL (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República, define a la Defensoría Pública como un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no pueden contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, según el artículo 227 Ibídem: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 280 de la Carta Magna, establece que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

Que, el artículo 293 de la Constitución, prevé: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.”*

Que, el artículo 5, numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, al hacer referencia a los Principios Comunes, dispone: *“Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno...”*;

Que, el artículo 54 del cuerpo legal antes citado, ordena que: *“Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. El ente rector de la planificación nacional definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento.”*;

Que, el artículo 60 *ibídem*, determina que: *“Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales determinadas en este Código, y deberá respetar los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas, de*

conformidad con este Código y los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento al mismo. Las modificaciones al plan anual de inversiones y sus efectos en la programación presupuestaria cuatrianual serán autorizadas por el ente rector de las finanzas públicas con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y en función de la disponibilidad de espacio presupuestario y/o prioridades de ejecución para el periodo o periodos fiscales.”;

Que, el artículo 97 de la norma anteriormente citada, expresa: *“Contenido y Finalidad.- Fase del ciclo presupuestario en la que, en base de los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, y los plazos para su ejecución...”*;

Que, según lo previsto en el numeral 1.3.1.1 de la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública del Ecuador, la Dirección de Planificación tiene entre sus atribuciones y responsabilidades la de *“Dirigir la formulación de la programación anual de la Política Pública institucional”*;

Que, el artículo 9 de la Resolución No. DP- DPG-DAJ-2017-001 de 11 de enero de 2017; debidamente validada por la Resolución N° DP- DPG-JTC-2021-024 de 1 de marzo de 2021, en la que se aprobó y expidió *“la REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR”*; establece que la: *“Programación Anual de la Política Pública (PAPP), contendrá todas las actividades a realizarse por cada área de la Defensoría Pública para cada ejercicio fiscal, de acuerdo con el presupuesto asignado, y será aprobada por resolución dictada por el Defensor Público General (...)”*;

Que, con Memorando DP-DP-2021-0479-M, de 28 de diciembre de 2021, el Director de Planificación, convocó a reuniones de trabajo los días 03 y 04 de enero de 2022, para la distribución del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2022;

Que, mediante Memorando Nro. DP-DP-2022-0002-M, de 06 de enero de 2022, el Director de Planificación, puso en consideración del Defensor Público General, Dr. Ángel Torres Machuca, la aprobación de la Programación Anual de la Política Pública en base al siguiente detalle:

Presupuesto 2022		
Grupo	Nombre de Grupo	Asignación Aprobada
51	Egresos en Personal	32.995.635,00
53	Bienes y Servicios de Consumo	1.055.281,44
57	Otros Egresos Corrientes	67.656,56
84	Egresos de Capital	3.034.919,87
Total Asignado		37.153.492,87

Direcciones	Distribución Presupuesto 2022
Dirección de Asesoría Jurídica	3.317,83
Dirección de Estadísticas	465,92
Dirección de Administración del Talento Humano	32.995.803,00
Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación	3.177.697,09
Dirección Financiera	22.501,13
Dirección de Comunicación Social	11.117,13
Dirección Administrativa	942.590,77
Total por Direcciones	37.153.492,87

Que, con fecha 7 de enero de 2022, del Dr. Ángel Torres Machuca, Defensor Público General (e), aprobó electrónicamente continuar con los trámites correspondientes para la elaboración y aprobación de la Programación Anual de la Política Pública (PAPP) 2022 de la Defensoría Pública;

Que, el Director de Planificación, mediante Memorando Nro. DP-DP-2022-0005-M de 7 de enero de 2022, solicita al Director de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, compete al Defensor Público General, expedir mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente;

Que, de conformidad con la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, No. PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018, fue designado el doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado;

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Programación Anual de la Política Pública PAPP 2022, de la Defensoría Pública; conforme al anexo 1 que se incorpora en el siguiente link que forma parte integral de esta resolución:

<https://drive.google.com/drive/folders/1ByIzxGu3liJv71cCPFGHuBhuxVhWbKdv?usp=sharing>

Artículo 2.- El seguimiento de la Programación Anual de la Política Pública PAPP 2022, en el ámbito de sus competencias estará a cargo de la Dirección de Planificación y la Coordinación General Administrativa Financiera, en coordinación con la Dirección Financiera.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la página web institucional, lo cual se dispone a la Secretaría General.

Emitida y suscrita electrónicamente en Quito D.M, 7 de enero de 2022.

Dr. Ángel Torres Machuca.
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Dr. Franklin Poveda. Director Asesoría Jurídica	